

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

15432 *ORDEN de 1 de junio de 1998 por la que se declara a don Antonio Requejo Malaina, seleccionado en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 20 de marzo de 1997, para la adquisición de la condición de Catedrático.*

Por Orden de 20 de marzo de 1997, («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), se convoca procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño;

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 9.5 de la Orden de convocatoria, finalizada la tramitación del procedimiento y recibidas de las Comisiones de Sección las listas de Profesores seleccionados, se procede por Orden de 14 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 21) a la aprobación del expediente del citado procedimiento, ordenando la exposición de los listados de seleccionados, así como de las puntuaciones definitivas de los méritos aportados;

Don Antonio Requejo Malaina, aspirante a adquirir la condición de Catedrático en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de «Física y Química» y que ha obtenido una puntuación total de 16,1167, ni figura entre los seleccionados de este Cuerpo y especialidad, siendo su puntuación superior a la de 15,6300 obtenida por el último seleccionado en el citado Cuerpo y especialidad;

Considerando que la exclusión de don Antonio Requejo Malaina de la lista de seleccionados en la especialidad de «Física y Química» del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria es indebida y que constituye un acto de gravamen, pudiendo la Administración, en base al artículo 105.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, dictar uno nuevo de contenido idéntico al anterior con inclusión del señor Requejo y su puntuación.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar a don Antonio Requejo Malaina, con documento nacional de identidad número 17.814.176, seleccionado en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 20 de marzo de 1997 para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, incluyéndole entre los seleccionados de la especialidad de «Física y Química» del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con una puntuación de 16,1167 puntos.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la citada Orden de 14 de noviembre de 1997, la condición de Catedrático del señor Requejo, deberá considerarse adquirida con efectos de 1 de enero de 1998.

Tercero.—Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto de la precitada Orden de 14 de noviembre, la Dirección General de Personal y Servicios extenderá correspondiente credencial acreditativa y ordenará su inscripción en el Registro Central de la Función Pública.

Cuarto.—Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y los artículos 107 y 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 1 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

15433 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se elevan a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades, aprobadas por Resolución de 1 de junio de 1998.*

Transcurrido el plazo de subsanaciones a las listas de admitidos y excluidos al procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades, aprobadas por Resolución de 1 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 5),

Esta Dirección General de Personal y Servicios ha resuelto:

Primero.—Eleva a definitivas las referidas listas, con las variaciones a que han dado lugar las subsanaciones de los defectos que las mismas contenían.

Las listas completas de admitidos y excluidos al procedimiento mencionado estarán expuestas en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Delegaciones del Gobierno, Subdelegaciones del Gobierno, Direcciones Provinciales del Departamento, Subdirecciones Territoriales de Madrid, y en la Oficina de Información del Ministerio de Educación y Cultura en Madrid, calle Alcalá, 36, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Aquellos aspirantes cuya documentación de subsanación de errores, presentada dentro del plazo reglamentario, no aparezca recogida en las listas definitivas, podrán presentarse ante el Presidente del Tribunal que hubiera podido corresponderles, quien les admitirá condicionalmente a examen si de la copia número 2 de la solicitud de admisión al procedimiento, que deberán presentar los interesados, se deduce de una manera clara su legitimación para poder participar en el mencionado procedimiento, dando cuenta los Tribunales de esta clase de incidencias a la Dirección General de Personal y Servicios, quien adoptará la resolución que corresponda.

Segundo.—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme dispone el artículo 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos y forma establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación de su interposición a este Ministerio, tal como exige el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico citada.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1998.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Ilmos/as. Sres/as. Subdirectora general de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria, Directores/as provinciales de Educación y Cultura y Subdirectores/as territoriales de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15434 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio (Intervención General de la Seguridad Social).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Intervención General de la Seguridad Social) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en su artículo 40.1, para la

provisión de los mismos y que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos A, C y D.

A este respecto, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, antes mencionado, y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del mismo, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden y que se describen en el mismo con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar vacantes del anexo I adscritas a los grupos A, C y D, los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos A, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. A estos efectos se hace constar que los puestos que se relacionan en el citado anexo I, que figuran adscritos a los grupos CD, con clave EX20, son para cobertura exclusiva por funcionarios de la Administración de la Seguridad Social y para aquellos otros destinados en dicha Administración. Quedan excluidos de su participación el personal funcionario docente, investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones, de instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor del «Diagnóstico de situación de Recursos Humanos», podrán participar en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en el municipio o la provincia de Madrid, exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social y del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan su reserva en los Servicios Centrales, o en los periféricos situados en el municipio o la provincia de Madrid, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de sus organismos autónomos y de sus entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social (INSS, ISM, TGSS, IMSERSO, INSALUD e IGSS).

b) Los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social y del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los servicios centrales, o los periféricos situados en el municipio o la provincia de Madrid, de los Ministerios y organismos autónomos que a continuación se enumeran:

Ministerios de Fomento; de Educación y Cultura; de Industria y Energía; de Agricultura, Pesca y Alimentación; de Sanidad y Consumo y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores.

B) Para obtener puestos situados en otras provincias distintas de Madrid, podrán participar todos los funcionarios, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en que prestan servicio o de su municipio de destino, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo, sólo podrán participar en

el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria y que se convoquen en el municipio en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente, si éste se convocara. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si otro funcionario obtuviese el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, salvo que se trate de funcionarios destinados en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o si les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si se ha suprimido el puesto de trabajo que tuvieron con carácter fijo.

A este respecto, se aclara que todos los puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social están adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, aunque las funciones de intervención se ejerzan en el ámbito de Entidades Gestoras adscritas a otros Departamentos.

5. Los funcionarios transferidos o trasladados por concurso a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado y en todo caso desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.

6. Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 29 puntos 3.c) y 3.d) de la Ley 30/1984 (excedencia por interés particular y por agrupación familiar, respectivamente) sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

7. Los funcionarios en la situación de excedencia incentivada prevista en el artículo 29.7 de la Ley 30/84, sólo podrán participar si han transcurrido cinco años desde que les fue concedida.

8. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos y a aquéllos que estén en situación de servicios especiales, que participen en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de cambio de situación, o, alternativamente, aquél que desde dicha situación hubieran obtenido por concurso.

9. A los funcionarios mencionados en el punto anterior les será de aplicación lo indicado en el punto 4 de esta base. En el supuesto de que permaneciendo en dicha situación hubieran obtenido otro puesto de trabajo y no hubieran tomado posesión del mismo en virtud de lo dispuesto en la convocatoria del correspondiente proceso de provisión, la fecha a partir de la cual se iniciará el cómputo del plazo a que se hace referencia en dicho apartado 5, será la correspondiente a la de la finalización del plazo posesorio en el nuevo puesto obtenido. Sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

10. Los funcionarios en situación de expectativa de destino, si bien no tienen reserva de puesto de trabajo, se les considerará a efectos de la valoración de méritos el último puesto de trabajo desempeñado y desde el que pasaron a esa situación.

11. Los funcionarios en situación de excedencia forzosa están obligados a participar en el presente concurso, si se les notifica, solicitando todos los puestos de trabajo cuyos requisitos de desempeño reúnan. Si no lo hiciesen serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

12. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se encuentren adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Esta autorización corresponderá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales si se trata de Cuerpos dependientes de este Departamento.

Tercera.

A) Consideraciones generales:

1. A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, en suspensión firme de funciones cuando ésta, siendo superior a seis meses, haya finalizado, y en excedencia voluntaria por interés particular, se les considerará durante la permanencia en estas situaciones administrativas el desempeño del puesto de trabajo de nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a su grupo (A: 20; C: 12; D: 9).

2. A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por encontrarse en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñan, si éste es superior al mínimo correspondiente al grupo en el que estén excedentes y siempre teniendo como límite el máximo de dicho grupo. En caso contrario, se les considerará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo en que están excedentes y desde el cual participarán.

3. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Baremo:

1. Primera fase. Méritos generales: Puntuación máxima 60 puntos.

Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración con arreglo al siguiente baremo:

1.1 Valoración del grado personal: Por tener grado personal consolidado, se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos según la distribución siguiente:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 9 puntos.

Por tener grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o superior al del puesto a que se concursa: 7 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior entre uno y cuatro niveles al del puesto a que se concursa: 10 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de cuatro niveles al del puesto a que se concursa: 5 puntos.

1.2.2 Por la experiencia en el desempeño de puestos en los mil ochocientos días inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se valorará a razón de 4 puntos por cada trescientos sesenta días completos, hasta un máximo de 20 puntos, el desempeño y aptitud demostrada en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización con los convocados.

Los méritos de este apartado 1.2.2 deberán ser acreditados en el anexo IV, junto con los méritos específicos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la supe- ración o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que seguidamente se relacionan, hasta dos puntos por cada curso, con un máximo de 10 puntos.

1.3.1 Para los puestos de Interventor adjunto al Interventor Territorial y Jefe de Servicio Fiscal:

Control Interno y Contabilidad Financiera y Presupuestaria (veinte horas).

Control Interno y Fiscalización (veinte horas).

Contratación Administrativa (quince horas).

Control Financiero Posterior (mínimo quince horas).

Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social (dieciséis horas).

Responsabilidades contables (quince horas).

1.3.2 Para los puestos de Jefe de Negociado de Apoyo N18, Secretario/a Subdirector general y Secretario/a Puesto trabajo N30:

Tratamiento de textos.

Hoja de cálculo.

Secretaría de Dirección.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de un punto por cada año completo de servicios en la Administración, hasta un máximo de 10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase. Méritos específicos: Puntuación máxima 40 puntos.

La puntuación máxima se designará conforme determine la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo IV, adecuados a las características del puesto o puestos solicitados, entre los que podrán figurar titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencia o permanencia en un determinado puesto, etcétera, que serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido. También se valorará en esta fase, en su caso, la Memoria, que consistirá en una descripción de no más de cinco folios del puesto de trabajo (funciones, responsabilidades, relaciones, medios, objetivos, etc.) a juicio del concursante. La Comisión de Valoración puede establecer, además, la celebración de una entrevista.

3. Para la adjudicación del puesto se atenderá a la puntuación total obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida: 10 puntos en la primera fase y 15, en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

Cuarta.—Los méritos generales y los específicos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y estos últimos se acreditarán documentalmente mediante las oportunas certificaciones, justificaciones o cualquier otro medio admitido en derecho.

Los períodos de prácticas no se computarán como trabajo efectivo. Los días correspondientes al plazo posesorio transcurridos entre el cese en el anterior destino y la toma de posesión en el nuevo, se considerarán como prestados efectivamente en el nuevo puesto de trabajo.

1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo III de esta Orden y serán expedidos con el máximo rigor por las unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:

Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Subdelegaciones del Gobierno, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones

Provinciales de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores provinciales o Interventores Territoriales.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de Cuerpos departamentales.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, punto 3, apartados a), c) y d) y punto 7, así como excedentes forzosos procedentes de una situación de suspensión de funciones:

Unidad de Personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala; Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de la AISS, a extinguir, o Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

No obstante lo anterior, a los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia del artículo 29.3 a), que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala en situación de activo un puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación les será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

1.4 Funcionarios en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa cuando ésta proceda de la anterior:

Dirección General de la Función Pública.

1.5 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos específicos, excepto los relativos a titulaciones académicas, deberán ser alegados por los concursantes en el anexo IV.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en los mismos municipios.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al excelentísimo señor Secretario de Estado de la Seguridad Social, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Intervención General de la Seguridad Social (calle Valenzuela, 5, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo vacantes incluidos en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en la propia solicitud de vacantes el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificado de méritos.

Anexo IV: Méritos específicos alegados por el candidato en relación con el/los puesto/s solicitado/s.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el artículo 44, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y por el orden en él expresado.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquiriera la condición de funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se concursó.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora general de Control de Servicios Comunes de la Intervención General de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Ordenación y desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos autónomos y de la Seguridad Social.

Cinco funcionarios designados por la Intervención General de la Seguridad Social, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión de Valoración, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior a aquéllos.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la incorporación a los trabajos de valoración de otros expertos que colaborarán en calidad de Asesores, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar en los funcionarios que aleguen discapacidad, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los Órganos Técnicos de la Administración Laboral Sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada dentro del plazo de tres días siguientes a que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo inferior a dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si implica cambio de residencia o si la resolución comporta el reintegro al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día de la publicación de la resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de hijos tendrán derecho mientras duren las citadas situaciones, a la reserva del nuevo destino, sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública, podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder prórroga de

incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el Órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, previa la preceptiva comunicación a este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 26 de junio de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Juan Carlos Aparicio Pérez.

ANEXO I

Número de orden	Centro de destino y denominación del puesto de trabajo	Descripción del puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico - Pesetas	Grupos de adscripción	Cuerpos de adscripción	Méritos específicos	Memoria
1	Intervención Territorial de Cáceres. INSALUD. Interventor Adjunto al Interventor Territorial	Dirección, desarrollo y coordinación de trabajos de contabilidad, control presupuestario, integración de cuentas, fiscalización y control e informes.	1	Cáceres	26	697.764	A	EX11	<p>Titulación: Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho.</p> <p>Adecuación y relación con el puesto: Experiencia y conocimientos acreditados en control y contabilidad del sector público, especialmente de la Administración de la Seguridad Social.</p>	Si
2	Intervención Territorial de Guipúzcoa. INSS. Interventor Adjunto al Interventor Territorial	Dirección, desarrollo y coordinación de trabajos de contabilidad, control presupuestario, integración de cuentas, fiscalización y control e informes	1	S. Sebastián (Guipúzcoa)	27	938.100	A	EX11	<p>Titulación: Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho.</p> <p>Adecuación y relación con el puesto: Experiencia y conocimientos acreditados en control y contabilidad del sector público, especialmente de la Administración de la Seguridad Social.</p>	Si
3	Intervención Territorial de Cartagena. ISM. Interventor Adjunto al Interventor Territorial	Dirección, desarrollo y coordinación de trabajos de Contabilidad, control presupuestario, integración de cuentas, fiscalización y control e informes	1	Cartagena (Murcia)	26	697.764	A	EX11	<p>Titulación: Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho.</p> <p>Adecuación y relación con el puesto: Experiencia y conocimientos acreditados en control y contabilidad del sector público, especialmente de la Administración de la Seguridad Social.</p>	Si
4	Intervención Territorial de las Palmas. ISM. Interventor Adjunto al Interventor Territorial	Dirección, desarrollo y coordinación de trabajos de Contabilidad, control presupuestario, integración de cuentas, fiscalización y control e informes	1	Las Palmas	27	855.696	A	EX11	<p>Titulación: Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho.</p> <p>Adecuación y relación con el puesto: Experiencia y conocimientos acreditados en control y contabilidad del sector público, especialmente de la Administración de la Seguridad Social.</p>	Si
5	Intervención Territorial de Vizcaya. INSS. Interventor Adjunto al Interventor Territorial	Dirección, desarrollo y coordinación de trabajos de Contabilidad, control presupuestario, integración de cuentas, fiscalización y control e informes	1	Bilbao (Vizcaya)	28	938.100	A	EX11	<p>Titulación: Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho.</p> <p>Adecuación y relación con el puesto: Experiencia y conocimientos acreditados en control y contabilidad del sector público, especialmente de la Administración de la Seguridad Social.</p>	Si

Número de orden	Centro de destino y denominación del puesto de trabajo	Descripción del puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico - Pesetas	Grupos de adscripción	Cuerpos de adscripción	Méritos específicos	Memoria
6	Intervención Territorial de Melilla. INSALUD. Interventor Adjunto al Interventor Territorial	Dirección, desarrollo y coordinación de trabajos de Contabilidad, control presupuestario, integración de cuentas, fiscalización y control e informes	1	Melilla	26	697.764	A	EX11	<p>Titulación: Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho.</p> <p>Adecuación y relación con el puesto: Experiencia y conocimientos acreditados en control y contabilidad del sector público, especialmente de la Administración de la Seguridad Social.</p>	Si
7	Intervención Central. INSS. Jefe de Negociado de Apoyo N18	Funciones de apoyo administrativo y organización de la secretaría.	1	Madrid	18	252.564	C/D	EX20	<p>Adecuación y relación con el puesto: Pertener a Cuerpos o Escalas del Grupo C. Conocimientos de ofimática, tratamiento de textos, archivo y registro de documentos. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de similares características en el mismo Centro de destino.</p>	No
8	Intervención Central. INSALUD. Jefe de Servicio Fiscal	Fiscalización previa y control financiero.	1	Madrid	26	1.156.320	A	EX11	<p>Titulación: Licenciado en Derecho.</p> <p>Adecuación y relación con el puesto: Pertener al Cuerpo Superior o Escala de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social. Experiencia en fiscalización en el área sanitaria.</p>	Si
9	Intervención Central. INSALUD. Jefe de Negociado de Apoyo N18	Funciones de apoyo administrativo y seguimiento y control de personal.	1	Madrid	18	252.564	C/D	EX20	<p>Adecuación y relación con el puesto: Pertener a Cuerpos o Escalas del Grupo C. Conocimientos de ofimática, tratamiento de textos, archivo y registro de documentos. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de similares características en el mismo Centro de destino.</p>	No
10	Intervención Central. ISM Jefe de Servicio Contabilidad, Análisis Presupuestario y Revisión Cuentas	Control de la ejecución presupuestaria y desarrollo de la contabilidad de la Entidad.	1	Madrid	26	1.156.320	A	EX11	<p>Titulación: Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho.</p> <p>Adecuación y relación con el puesto: Pertener al Cuerpo Superior o Escala de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social. Experiencia y conocimientos en la ejecución del Presupuesto y contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.</p>	Si
11	Intervención Central. TESORERIA Jefe de Servicio Fiscal	Fiscalización previa y control financiero.	1	Madrid	26	1.156.320	A	EX11	<p>Titulación: Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho.</p> <p>Adecuación y relación con el puesto: Pertener al Cuerpo Superior o Escala de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social. Experiencia en fiscalización en el área de la Tesorería General de la Seguridad Social.</p>	Si

Número de orden	Centro de destino y denominación del puesto de trabajo	Descripción del puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico - Pesetas	Grupos de adscripción	Cuerpos de adscripción	Méritos específicos	Memoria
12	Intervención Central. TESORERIA Jefe de Servicio Contabilidad General	Dirección y gestión de contabilidad, control de recursos económicos y control financiero y presupuestario.	1	Madrid	26	1.156.320	A	EX11	<p>Titulación: Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho.</p> <p>Adecuación y relación con el puesto: Pertenecer al Cuerpo Superior o Escala de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social. Experiencia y conocimientos en contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.</p>	Si
13	Intervención Central. TESORERIA Secretario/a Subdirector General	Trabajos de secretaría, archivo y documentación.	1	Madrid	14	425.892	C/D	EX11	<p>Adecuación y relación con el puesto: Pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo C. Conocimientos en la clasificación, archivo y custodia de documentación, normativa y correspondencia. Conocimientos y experiencia en la utilización de aplicaciones microinformáticas. Experiencia en el desempeño de puesto de trabajo de similares características en el mismo Centro de destino.</p>	No
14	Intervención Central. TESORERIA Secretario/a Puesto Trabajo N30	Trabajos de secretaría, archivo y documentación.	1	Madrid	14	425.892	C/D	EX11	<p>Adecuación y relación con el puesto: Pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo C. Conocimientos en la clasificación, archivo y custodia de documentación, normativa y correspondencia. Conocimientos y experiencia en la utilización de aplicaciones microinformáticas. Experiencia en el desempeño de puesto de trabajo de similares características en el mismo Centro de destino.</p>	No
15	Intervención General de la Seguridad Social. Subdirección Gral. de Control de los Servicios Comunes de la Seguridad Social. Jefe de Negociado de Apoyo N18	Funciones de apoyo administrativo y organización de la secretaría.	1	Madrid	18	252.564	C/D	EX11	<p>Adecuación y relación con el puesto: Pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo C. Conocimientos de ofimática, tratamiento de textos, hojas de cálculo, bases de datos y diseño gráfico. Experiencia acreditada en el desempeño de puestos de trabajo de similares características.</p>	No
16	Intervención General de la Seguridad Social. Unidad de Apoyo. Interventor Auditor	Funciones de control en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social.	3	Madrid	26	1.688.340	A	EX11	<p>Titulación: Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho.</p> <p>Adecuación y relación con el puesto: Pertenecer al Cuerpo Superior o Escala de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social. Experiencia acreditada en el ámbito de control de la Administración de la Seguridad Social.</p>	Si

ANEXO II
Solicitud de participación (1)

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE ___/___/___

B.O.E. ___/___/___

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº REG.PERSONAL	CUERPO/ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO (BASE 2ª.1)		CÓDIGO	GRUPO
DOMICILIO COMPLETO			TELÉFONO DE CONTACTO	
CONDICIÓN BASE 5ª. SI [] NO []. EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
ADAPTACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEXTA. SI [] TIPO DE ADAPTACIÓN:				

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		CONDICION BASE 5ª (2)	PUNTUACIÓN: A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN							MÉRITOS ESPECÍFICOS	TOTAL	
ORDEN DE PREFERENCIA	Nº ORDEN DE CONVOCATORIA		MÉRITOS GENERALES					CURSOS	ANTIGÜEDAD			TOTAL MÉRITOS GENERALES
			GRADO	VALORACIÓN TRABAJO		EXPERIENCIA	MÉRITOS ESPECÍFICOS					
				N.C.D.								
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												

- (1) La presente solicitud deberá presentarse acompañada de los Anexos III y IV y, en caso de interesar puestos que exigen presentación de Memoria, del correspondiente Anexo V.
- (2) SEÑALESE (X) SOLO EN AQUELLOS PUESTOS QUE SE QUIERAN CONDICIONAR.

..... a de de 199
Firma

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL)
C/ VALENZUELA, 5 - 28014 MADRID.

**ANEXO III
Certificado de méritos**

Don/Doña

Cargo

Certifica que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos aquí expuestos del funcionario que se menciona a continuación:

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I. Apellidos y nombre

Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso Grupo ...

Grado consolidado Antigüedad Años Meses Días Fecha Ingreso Cuerpo Día Mes Año N.Orden Oposición

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO

Marcar con:

- 1 Servicio activo
- 2 Servicios especiales
- 3 Servicio en Comunidades Autónomas
- 4 Expectativa de destino
- 5 Excedencia Forzosa
- 6 Exc. voluntaria Art. 29.4
- 7 Exc. voluntaria Art. 29.3.a)
- 8 Exc. voluntaria Art. 29.3.c)
- 9 Exc. voluntaria Art. 29.3.d)
- 10 Exc. voluntaria Art. 29.7
- 11 Suspensión de funciones

En caso situación: 1, 2, 3 ó 6; Organismo S.S., Ministerio o CC.AA de destino (1) y municipio de destino

Día Mes Año

En caso de situación: 1, 2, 3, 4 ó 6; FECHA TOMA DE POSESIÓN ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO

Día Mes Año

En caso de situación: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 ó 11; FECHA PASE SITUACIÓN

Día Mes Año

En caso de situación: 11; FECHA FIN DE SUSPENSIÓN

TITULACIONES ACADÉMICAS (Únicamente cuando las puntúe la convocatoria - Ver méritos específicos en Anexo I). Se valorará un sólo título.

CURSOS (Únicamente cuando los puntúe la convocatoria, indicando el número de horas y la condición de alumno o suplente - Ver Anexo I). Se acompañará fotocopia del diploma o certificado

PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS MIL OCHOCIENTOS DÍAS NATURALES (2)

	Puesto de trabajo	N.C.D.	Días completos de desempeño	Organismo (1)	Unidad Administ. (3)
a)					
a)					
b)					
c)					
c)					
c)					

- a) Figurarán los puestos **desempeñados en Comisión de Servicios** en estos 1.800 días..
- b) Figurará el puesto **desempeñado en la actualidad con carácter fijo o provisional e incluso el reservado en caso de servicios especiales y excedencia voluntaria art. 29.4.** Se reflejarán aquí todos los días de desempeño incluidos aquellos que, en su caso, coincidan con el desempeño de los puestos reflejados en el apartado a).
- c) Figurarán los puestos **desempeñados con carácter fijo, destinos provisionales (salvo comisión de servicios), o puestos sobre los que se tuviera reserva, distintos de los que figuran en la línea b) en los últimos 1.800 días.**

(1) Indicar el código correspondiente según el Anexo VI.
 (2) La suma de los días completos de desempeño que figuran en las líneas b) y c) no puede ser superior a 1800.
 (3) Indicar la Unidad Administrativa de la que depende el puesto descrito.

Lo expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de ___/___/___ (B.O.E. del ___/___/___).

..... a de de 199
(Firma y Sello)

ANEXO IV**Méritos alegados (específicos y base 1.2.2)**

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE ORDEN DE LA CONVOCATORIA	MÉRITOS ALEGADOS (APORTAR DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA FEHACIENTE)

En a de de 199
Firma del concursante:

ANEXO V
Memoria (1)

DNI apellidos y nombre

Puesto: Número orden convocatoria denominación

Memoria: Análisis de las funciones del puesto, responsabilidades, relaciones, medios, objetivos, etc.

(1) Deberá contener una máximo de cinco folios mecanografiados a doble espacio, y únicamente se presentará una memoria por cada clase de puesto que se solicite.

ANEXO VI

Códigos de organismos de la Seguridad Social, Ministerios y Comunidades Autónomas.

Organismos de la Seguridad Social:

01. Instituto Nacional de la Seguridad Social.
02. Instituto Social de la Marina.
03. Tesorería General de la Seguridad Social.
04. Intervención de la Seguridad Social.
06. Instituto Nacional de Servicios Sociales.
07. Instituto Nacional de la Salud.

Ministerios:

08. Asuntos Exteriores.
09. Justicia.
10. Defensa.
11. Economía y Hacienda.
12. Interior.
13. Fomento.
14. Educación y Cultura.
15. Trabajo y Asuntos Sociales (1).
16. Industria y Energía.
17. Agricultura, Pesca y Alimentación.
18. Presidencia.
19. Administraciones Públicas.
20. Sanidad y Consumo (1).
21. Medio Ambiente.

Comunidades Autónomas:

22. Cataluña.
23. País Vasco.
24. Galicia.
25. Cantabria.
26. Asturias.
27. Andalucía.
28. Murcia.
29. Aragón.
30. Castilla-La Mancha.
31. Valencia.
32. La Rioja.
33. Extremadura.
34. Canarias.
35. Castilla-León.
36. Baleares.
37. Madrid.
38. Navarra.
39. Ceuta.
40. Melilla.

(1) En caso de destino en entidades gestoras o servicios comunes de la Seguridad Social, indicar en anexo IV el código de la entidad gestora o servicio común y no el del Ministerio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15435 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1998, del Ayuntamiento de Huéscar (Granada), referente a la convocatoria para proveer un plaza de Técnico de Administración General.*

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta Corporación adoptado en fecha 27 de marzo de 1998, se aprobó las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General perteneciente a la Escala de Administración General, subescala técnica, grupo A, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Dichas bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 108, de 14 de mayo de 1998, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 61, de 2 de junio de 1998.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», siendo los derechos de examen de 3.000 pesetas.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el citado «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Huéscar, 3 de junio de 1998.—El Alcalde, José García Giralte.

15436 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1998, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Cabo de la Policía Local.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 110, de fecha 15 de mayo de 1998 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», número 61, de 2 de los corrientes se publican íntegramente las bases de la convocatoria realizada por este Ayuntamiento, para proveer mediante concurso-oposición una plaza de la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Cabo, vacante en la plantilla municipal de funcionarios, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D. Dicha plaza se reserva a promoción interna.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las referidas pruebas selectivas será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el citado boletín provincial y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Palos de la Frontera.

Palos de la Frontera, 3 de junio de 1998.—El Alcalde, Carmelo Romero Hernández.

15437 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1998, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Gestión de Administración General.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 82, de fecha 30 de abril de 1998, y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 61, de fecha 2 de junio de 1998, se han publicado las bases que habrán de regir la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento a fin de cubrir en propiedad una plaza de personal funcionario de la Escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo de clasificación B, mediante el sistema de concurso-oposición.

Quienes reuniendo los requisitos deseen participar en este procedimiento selectivo deberán presentar instancia en el Registro General de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 4 de junio de 1998.—El Alcalde-Presidente.